

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MDJ/A

Jayanca, 12 de setiembre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE:

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 000221-2024-GR. LAMB/GERESA-L [515478066-0], de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por la Gerente Regional de Salud Lambayeque (e), quien solicita la Ratificación de la Incorporación de la Municipalidad a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, la Carta N°062-2024/MDJ/SGSPGA-RHFCH, de fecha 20 de agosto del 2024, emitida por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe Legal N°242-2024-SGAJ-MDJ de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jayanca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Constitución Política del Perú en su artículo 7°** dispone que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9° señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, de acuerdo a la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80**, establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población,

Que, el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, en cuyo sub numeral 1.1 del numeral 1, del Artículo IV de su Título Preliminar, establece "que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, los **numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud**, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla,

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE

CORREO ELECTRÓNICO: munij_scmdj2023@hotmail.com



REPUBLICA DEL PERU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la **Primera Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá**, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.



Que, el primer objetivo prioritario de la **Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú País Saludable"**, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-S, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tienen responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado y el segundo objetivo prioritario, es el de mejorar las condiciones de vida e la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales que la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el D.S. N° 020-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente entre otros.



Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.



Que, en este sentido, mediante el **Oficio Múltiple N°00022-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515478066-0]**, de fecha **09/08/2024**, la Gerente Regional de Salud Lambayeque (e), solicita Ratificación de la incorporación de la Municipalidad Distrital de Jayanca a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

Que, mediante la **Carta N°062-2024/MDJ/SGSPGA-RHFCH**, de fecha **20/08/2024**, expedido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MDJ, solicita la Ratificación de la Incorporación de la Municipalidad a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables. Que, además solicita el Cambio de Coordinador Municipal Alterno de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", por el de la Servidora, Lic. Ana Dorothy Guevara Becerra, Sub Gerente de Desarrollo, Económico y Social. En este sentido, la Resolución de Alcaldía N°140-2024-MDJ/A, expedida en fecha 14/06/2024, en la que se designara como Coordinador Municipal Alterno, a la Servidora Verónica Esmeralda Ñopo Alvarado, en su condición de Jefa (e) del Área Técnica Municipal - ATM de la MDJ, deberá ser modificada y actualizada, por el de la servidora antes mencionada, Lic. Ana Dorothy Guevara Becerra.

Que, en el **Informe Legal N°241-2024-SGAT-MDJ**, de fecha **20/08/2024**, expedido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la MDJ, OPINA por la procedencia de la Ratificación de la Incorporación de la Municipalidad a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, solicitado mediante Oficio Múltiple N° 00021-2024-GR.LAMB/GERESA, por la



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Gerencia Regional de Salud y; asimismo, procedente el Cambio de Coordinador Municipal Alterno de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", por el de la servidora, Sra. Ana Dorothy Guevara Becerra, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo, Económico y Social de la MDJ.

Que, estando a lo acordado mediante **Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de fecha 28 de agosto del 2024**, con conocimiento de los Miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el tema y estando a las facultades conferidas por los Artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprobó por **UNANIMIDAD** con el voto de los señores regidores, lo siguiente: "La Ratificación de la Incorporación de la Municipalidad Distrital de Jayanca, a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables".

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 127-2024-MDJ/SO, de fecha 28 de agosto del 2024**, se acordó Aprobar la Ratificación de la Incorporación de la Municipalidad Distrital de Jayanca, a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables. Asimismo, se dispuso, Aprobar, el CAMBIO DE COORDINADOR MUNICIPAL TITULAR Y ALTERNO, en la persona del ING. ABRAHAM PORFIRIO GARCÍA MORENO, en su condición de ADMINISTRADOR (COMO MIEMBRO TITULAR); y de la Servidora C.P.C. ANA DOROTHY GUEVARA BECERRA, en su condición de SUB GERENTE DE DESARROLLO, ECONÓMICO Y SOCIAL (COMO MIEMBRO ALTERNO).

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867 y de acuerdo a las atribuciones conferidas y al amparo de lo dispuesto en el numeral 6) del art. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **Coordinador Municipal Titular** de la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", al **Ing. Abraham Porfirio García Moreno, identificado con DNI N°42186981**, en su condición de Administrador y Encargado de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jayanca, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales y las que sean de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como **Coordinador Municipal Alterno** de la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a **C.P.C. Ana Dorothy Guevara Becerra, identificada con DNI N°16647251**, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo, Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jayanca, quien tendrá la función de reemplazar al Coordinador Titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo 1, por ausencia de éste.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, para que **DISPONGA** la distribución y/o notificación y la distribución de la presente Resolución; así, como su publicación en el Portal Institucional, en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE

CORREO ELECTRÓNICO: munij_scmdj2023@hotmail.com